

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del Servicio de Fisioterapia.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del Servicio de Fisioterapia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo del pleno de aprobación provisional.

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del Servicio de Fisioterapia, según consta en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE FERNÁN CABALLERO Y DE LA GESTIÓN DEL MISMO

El objetivo de este servicio es ofrecer tratamiento de Fisioterapia en el municipio de Fernán Caballero exclusivamente a las personas empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos y a las personas residentes en la vivienda municipal de mayores y usuarios del servicio de estancias diurnas del centro de día de mayores municipal. Se trata de una actuación preventiva con un carácter rehabilitador que, pueda favorecer el mantenimiento de las personas en su entorno vital el mayor tiempo posible, retrasando al máximo su institucionalización.

Exposición de motivos.

La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos del Ayuntamiento de Fernán Caballero, siendo uno de sus objetivos prioritarios atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder permanecer con calidad de vida en su entorno vital.

Para mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad o dependencia es recomendable facilitar servicios de Promoción de la Autonomía Personal, que promuevan y potencien la consecución del máximo nivel de funcionalidad posible para que estas personas permanezcan el mayor tiempo posible en el grado de partida y su patrón de progresión sea lento. Está demostrado que retrasar la progresión de la dependencia es más efectivo que hacerlo cuando está claramente establecida. De ahí la importancia de desarrollar programas de prevención-promoción que fomente la mejora de la calidad de vida del individuo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Al envejecimiento de la población, debe añadirse la dependencia por razones de enfermedad que se ha visto incrementada en los últimos años por los cambios producidos en las tasas de supervivencia de determinadas enfermedades crónicas y alteraciones congénitas y también, por las consecuencias derivadas de los índices de siniestralidad vial y laboral. Por todo ello este Ayuntamiento estima necesario desarrollar recursos, servicios y/o programas mediante estructuras de apoyo y refuerzos para los ciudadanos, tanto en el ámbito personal como en el comunitario. Por otro lado, la necesidad de crear este recurso, es consecuente con la plena implantación e integración de todos los grados en el sistema, convirtiéndose en una de las líneas prioritarias de actuación del Ayuntamiento de Fernán Caballero, para así poder dar un mayor nivel de cobertura a las personas en situación de vulnerabilidad y/o dependencia.

Resultando por tanto necesario configurar un modelo de atención integrado, que contemple las actuaciones desde los principios de universalidad, descentralización y sostenibilidad y aborde desde la perspectiva de la globalidad, la situación del envejecimiento, la pérdida de autonomía y la dependencia, que contenga planes individuales de calidad y sistemas de evaluación y seguimiento.

Fundamento, régimen y objeto.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fernán Caballero establece el precio público por la prestación del servicio de fisioterapia.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las condiciones para la prestación del servicio de fisioterapia en el municipio de Fernán Caballero. Podrán ser usuarios del servicio, los usuarios, que cumplan las condiciones previstas en el siguiente artículo, en el término municipal.

Normas de acceso y gestión del servicio.

Artículo 3.- Usuarios del servicio.

Los usuarios del servicio serán personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas empadronadas en Fernán Caballero mayores de 65 años, o menores de 65 años que tengan reconocida la incapacidad absoluta o la gran invalidez o resuelto grado de dependencia por la administración competente, y cuya necesidad de tratamiento sea prescrita por médico especialista o médico de familia e informado favorablemente por el fisioterapeuta del servicio municipal.

- O personas residentes en la Vivienda de mayores municipal o usuarias del Servicio de Estancias Diurnas de Fernán Caballero, con independencia del lugar de empadronamiento.

Artículo 4.- Pérdida de la condición de usuario.

Se perderá la condición de usuario del Servicio de Fisioterapia cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por pérdida de los requisitos establecidos para ser usuario del servicio municipal.
- b) Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- c) Por el incumplimiento grave y reiterado de los horarios, normas de organización y funcionamiento del servicio.
- d) Por la desaparición o modificación de las circunstancias que motivaron el inicio de tratamiento de fisioterapia.
- e) Por impago de la cuota.
- f) Por fallecimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 5.-Normas de Gestión del servicio.

- El número de sesiones en cada tratamiento será resuelto por el ayuntamiento, previo informe de médico especialista o Médico de Atención Primaria y el del Fisioterapeuta.

- Podrán recibir tratamiento personas que cumpliendo los requisitos, hayan finalizado su tratamiento en los servicios de rehabilitación del servicio de salud de Castilla-La Mancha, siendo compatibles y complementarios. Estas personas harán su tratamiento en el Centro de Mayores una vez finalizado en el SESCAM siguiendo las pautas establecidas en el informe emitido al efecto por los profesionales SESCAM.

- El control de la lista de espera lo llevará el fisioterapeuta, así como el control de la revisión de cada paciente tras finalizar número de sesiones de tratamiento inicial. A criterio del especialista/fisioterapeuta, se podrá prolongar el tratamiento o reanudar en un paciente que por urgencia sea necesario hacerlo, previa autorización del Ayuntamiento.

- Servicio a domicilio, sujeto a autorización previa del Ayuntamiento:

- Tras intervenciones quirúrgicas con pautas de ejercicios a realizar en casa por prescripción médica de especialista de Traumatología o Médico Rehabilitador.

- Por prescripción médica del Médico de Atención Primaria con pautas de ejercicios a realizar en casa, por dificultad para poder trasladarse al Centro de Mayores y/o con carácter preventivo cuya finalidad sea la mejora de las actividades de la vida diaria y de la autonomía.

Artículo 6.-Forma de prestar el servicio.

El servicio se prestará en el Centro de Mayores del Ayuntamiento de Fernán Caballero, por parte de un profesional fisioterapeuta.

El usuario deberá solicitar el servicio en el Ayuntamiento, rellenando el modelo de solicitud aprobado, y que figura como Anexo y aportando la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.

- Certificado de Empadronamiento.

- Documento acreditativo oficial del reconocimiento de Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez o Grado de Dependencia, en su caso.

- Informe Médico del Médico de Atención Primaria e Informe de Estado actual de salud que dique todas las patología y medicación actual.

- Informe con Prescripción Médica de especialista; Traumatólogo o Médico Rehabilitador.

- Prescripción Médica.

- Documento de ser usuario del SED o residente en la Vivienda de Mayores.

- Prescripción Médica para realizar rehabilitación en domicilio.

- Informe de los Servicios del SESCAM tras finalizar tratamiento de rehabilitación en el servicio de salud con las pautas para continuar en el Centro de Mayores.

El número de sesiones en cada tratamiento será resuelto por el Ayuntamiento, previo informe de médico especialista o médico de atención primaria y del fisioterapeuta.

Normas de gestión y recaudación del precio público.

Artículo 7.- Pago del precio público.

El pago del servicio se efectuará, en su caso, antes del inicio del tratamiento, en base al número de sesiones resuelto por el Ayuntamiento previo informe de médico especialista o médico de atención primaria y del fisioterapeuta, en la cuenta que el Ayuntamiento designe.

El interesado deberá presentar el justificante del pago antes de recibir el servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Devolución por desistimiento:

- Si el solicitante desistiese del servicio solicitado con antelación de dos días hábiles del inicio de la prestación, procederá la devolución de la totalidad del precio pagado.
- En caso de que el desistimiento se produjera sin cumplir la antelación de dos días, pero sin recibir la prestación, sólo procederá la devolución del 50% del precio pagado.
- En caso de desistir una vez iniciado el tratamiento, no procederá devolución alguna, excepto si el motivo es la inconveniencia, contraindicación o efectos secundarios perjudiciales, del tratamiento iniciado, que deberá acreditarse con el preceptivo informe médico, en dicho caso se procederá a la devolución proporcional a las sesiones no prestadas.

Los usuarios de este servicio están obligados a comunicar la suspensión voluntaria de la cita o cualquier otra incidencia sobre el servicio, con antelación de dos días hábiles para la reorganización de la agenda. En caso de no comunicar la suspensión de una cita con la antelación establecida, no procederá la reprogramación de la misma, a no ser que medie justificación por causa ajena al usuario.

Artículo 8.- Supuesto de hecho. Nacimiento de la obligación.

Se considera como supuesto de hecho que origina el nacimiento de la obligación la resolución favorable del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas no empadronadas que sean usuarias del servicio de estancias diurnas o sean residentes de la vivienda de mayores municipal y soliciten la prestación del servicio municipal de fisioterapia, siempre que este servicio no se encuentre dentro de las prestaciones obligatorias del SED o la Vivienda de Mayores, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Cuantía del precio público. Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas:

- Servicio gratuito para personas empadronadas en Fernán Caballero que cumplan los requisitos de acceso.
- 10 €/sesión para personas residentes en la Vivienda de Mayores o usuarias del Servicio de Estancias Diurnas de Fernán Caballero, que no estén empadronadas en el municipio de Fernán Caballero.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero, en sesión del día 10 de septiembre de 2020, entrará en vigor, cuando se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición pública a efectos de reclamaciones y aprobada definitivamente, de forma automática, si no hubiera reclamaciones presentadas en dicho trámite de exposición; o, si se hubieran producido reclamaciones, una vez aprobada definitivamente por el Pleno.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Fernán Caballero, 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Anuncio número 3254

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>